



**Jalisco**

Gobierno del Estado de Jalisco

# **Manual de Bienvenida e Inducción**

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**



Índice

Introducción ..... 4

Objetivos del Manual ..... 5

Mensaje de Bienvenida ..... 6

Estructura del Poder Ejecutivo ..... 7

Antecedentes Históricos ..... 8

Atribuciones ..... 12

Estructura Orgánica ..... 14

Objetivos Generales de las Unidades Administrativas que integran la dependencia ..... 15

Disposiciones generales ..... 16

Obligaciones ..... 19

Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (Plazos)..... 22

Condiciones Generales de Trabajo..... 24

Código de Ética ..... 25

Normas de comportamiento interno y condiciones de trabajo ..... 26

Glosario ..... 27

Anexos ..... 28

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2



---

Bitácora de Cambios..... 29

Autorización del Documento ..... 30

Supervisión de la elaboración ..... 31

Autorizaciones Legales ..... 32

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde	Marco Valerio Pérez Gollaz	
01	24-feb-2021	Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	3



**Introducción**

Para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), es de suma importancia que los servidores públicos de nuevo ingreso se integran a ella, e identifiquen lo más rápido posible su trabajo, así como la unidad administrativa en la cual prestarán sus servicios.

Por tal motivo es necesario contar con un Manual de Bienvenida e Inducción al Gobierno de Jalisco, que facilite al personal de nuevo ingreso la adaptación y manejo de información básica, de manera concreta y explícita relacionada con las condiciones de trabajo.

Este Manual, de la STPS contribuye al mejoramiento de la administración pública estatal mediante la actualización de sus manuales administrativos con el fin de apoyar la pronta integración de los servidores públicos de nuevo ingreso a las diferentes áreas de la STPS y al desempeño de sus funciones en beneficio de la sociedad jalisciense.

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	4
01	24-feb-2021			



## Objetivos del Manual

El presente manual proporciona la información relacionada con la organización, los derechos, responsabilidades y condiciones de trabajo para las y los servidores públicos al servicio del Estado de Jalisco, con el fin de:

- Lograr que el servidor público de nuevo ingreso se integre al ambiente laboral y comprenda claramente la forma en que se encuentra estructurada la organización, sus políticas, derechos y obligaciones correspondientes.
- Aclarar todas las dudas que personal de nuevo ingreso tenga respecto a la Institución, relacionadas con el trabajo, la operación, las obligaciones y prestaciones a que tiene derecho el personal y,
- Contar con una herramienta de fácil consulta que oriente al lector respecto a normas y políticas de aplicación interna y externa en la dependencia, que sirva para proporcionar una inducción adecuada a los servidores públicos de nuevo ingreso. Y como referencia para el personal de las dependencias de la Administración Central y de las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo Estatal, así como para el público en general.

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde	Marco Valerio Pérez Gollaz	
01	24-feb-2021	Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	5



**Mensaje de Bienvenida**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de Jalisco da la más cordial bienvenida a nuestro equipo de trabajo, seguros de contar siempre con tu entusiasmo, colaboración, disposición y un deseo constante de superación, tanto en la creatividad como en la actitud hacia el servicio.

Al ser parte de esta Secretaría, queremos que te integres lo más pronto posible con nosotros y que compartas los objetivos, programas y compromisos que las y los servidores públicos tenemos para con nuestra comunidad, por lo cual deseamos que tu primer apoyo lo encuentres en el presente documento.

Tu participación hará que esta Institución brinde el servicio que los ciudadanos de Jalisco se merecen y contribuir de esta forma para lograr la misión del Poder Ejecutivo.

Atentamente

Marco Valerio Pérez Gollaz

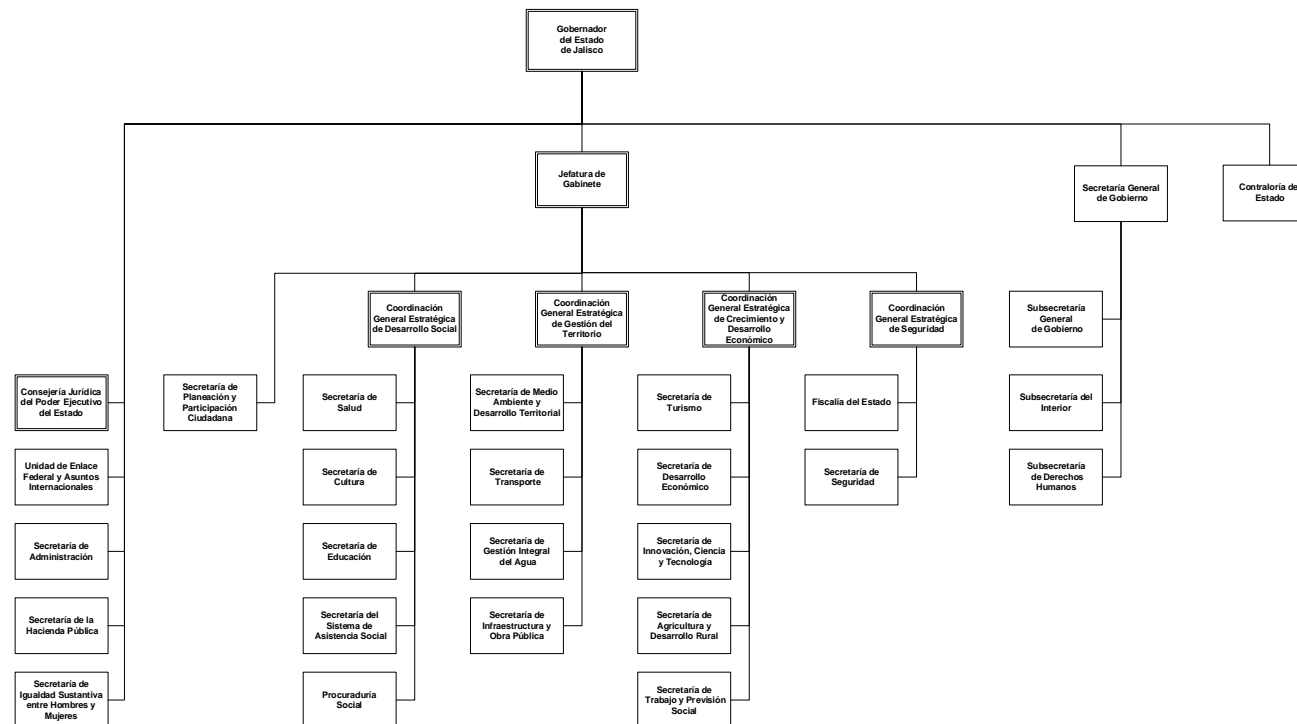
Secretario del Trabajo y Previsión Social

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	6
01	24-feb-2021			



### Estructura del Poder Ejecutivo

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo, que es el Gobernador del Estado; quien, para ejercer sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado.  
Dicha Administración Pública está integrada por el conjunto de dependencias y entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador, se muestran a continuación;



Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde	Marco Valerio Pérez Gollaz	
01	24-feb-2021	Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	7



Antecedentes Históricos

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene como primer antecedente el Departamento de Trabajo, mismo que fue creado mediante decreto de fecha 23 de octubre de 1920, por el Gobernador provisional del estado libre y soberano de Jalisco, Francisco Labastida Izquierda.

A partir de esa fecha, las funciones a cargo de la dependencia, han sido reguladas por diversas leyes y reglamentos dentro de las que destacan, la Ley del Trabajo del estado de Jalisco de 1923, aprobada por el H. Congreso del Estado mediante decreto 2308, a iniciativa del C. Gobernador Constitucional del Estado Lic. J. Guadalupe Zuno Hernández; el Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del estado de Jalisco, promulgado en el año de 1936, siendo gobernador de la entidad el C. Everardo Topete. El reglamento interior del Departamento del Trabajo y Previsión Social, aprobado por el H. Congreso del Estado, a iniciativa del señor Gral. Brig. Marcelino García Barragán, Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el mes de abril del año de 1943, los dos últimos reformados en el año de 1947, durante el mandato del señor Lic. J. Jesús González Gallo; así como el Reglamento de Inspección del Trabajo y Previsión Social, promulgado por el señor Lic. Agustín Yáñez, Gobernador Constitucional del Estado en el año de 1956.

Como fácilmente se advierte, las funciones y responsabilidades del departamento se encontraban dispersas, lo que resultaba ilógico dado que todas tenían por objeto ordenar la vida de dependencias que integraban en conjunto una unidad, a lo anterior se agregaba que las normas fundamentales a las que debían ajustar su actuación, es decir, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley Reglamentaria, habían sido objeto de múltiples reformas, y que por otra parte, los gobiernos Federal y Estatal habían implementado un programa de reforma administrativa, con el propósito de incrementar los niveles de eficacia y eficiencia del servicio público, llegaron a la conclusión de que resultaba imperativo actualizar los ordenamientos internos que regulaban funciones y actividades a cargo del departamento.

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	8





Así pues, con la idea de reajustarse al tiempo y de dotar al Departamento del Trabajo y Previsión Social, de un instrumento legal que permitiese el cumplimiento de los objetivos señalados en ese momento, bajo un mismo marco jurídico, a través del cual se concertarían las acciones de las distintas dependencias que lo integraban, a excepción de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, dado que por su naturaleza eminentemente jurisdiccional y porque la Ley Federal del Trabajo establece como competencia y obligación del pleno de la misma, dotarse de este instrumento se dieron a la tarea de elaborar, por instrucciones del ejecutivo de la entidad, Lic. Flavio Romero de Velasco, el proyecto de reglamento que, sometido a su consideración, fue aprobado.

Mediante Decreto 19423, publicado el 25 de diciembre de 2001 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se creó la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como dependencia encargada de la atención de los asuntos del trabajo y la previsión social. Dicho Decreto extinguió la Dirección General de Trabajo y Previsión Social, que dependía orgánicamente de la Secretaría General de Gobierno y ordenó la subrogación de todos los derechos y obligaciones por parte de la Secretaría.

Titulares de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

PERIODO	GOBERNADOR	SECRETARIO DE TRABAJO Y/O EQUIVALENTE
1983-1989	Lic. Enrique Álvarez del Castillo	Lic. Juan José Bañuelos Guardado Jefe del Departamento de Trabajo
		Lic. Javier Hidalgo y Costilla Jefe del Departamento de Trabajo

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	9



1989-1992	Lic. Guillermo Cosío Vidaurri	Guillermo Ramos Ruiz
1992-1995	Lic. Carlos Rivera Aceves	Carlos Sepúlveda Valle
		Daniel Amaral Valle Director General del Trabajo
1995-2001	Ing. Alberto Cárdenas Jiménez	Francisco Hannon Quijas Director General del Trabajo
2001-2007	Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña	Lic. Luis Vicente Cortez Baeza
		Lic. Raúl Meza Becerra
2007- 2013	Lic. Emilio González Márquez	Ing. Ernesto Alfredo Espinosa Guarro
2012- 2018	Mtro. Aristóteles Sandoval Díaz	Lic. Eduardo Almaguer Ramírez
		Mtro. Héctor Pizano Ramos
		Mtro. Tomás Figueroa Padilla

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	10



		Mtro. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco
		Lic. Elke Tepper García
2018- 2024	Ing. Enrique Alfaro Ramírez	Lic. Marco Valerio Pérez Gollaz

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	11



**Atribuciones**

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de promover el empleo, la capacitación, la productividad y el mejoramiento de las condiciones generales de trabajo para las y los jaliscienses, así como también de impartir y procurar justicia laboral.

Las atribuciones de la Dependencia son las siguientes:

**Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco**

1. Las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social son las siguientes:

I. Ejercer las que la legislación federal en materia de trabajo establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios;

II. Verificar la adecuada aplicación dentro del ámbito de su competencia de las convenciones y tratados internacionales en materia de trabajo suscritos por estado mexicano;

III. Dirigir, coordinar y vigilar la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el Estado;

IV. Dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Estatal de Empleo;

V. Vigilar y verificar, a través de las visitas de inspección, el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia laboral emanadas de la legislación de la materia, así como suscribir convenios de colaboración con autoridades municipales, estatales y federales para lograr el efectivo cumplimiento de la normatividad laboral;

VI. Prevenir, investigar y sancionar en los términos de la normatividad aplicable en el ámbito de sus competencias, las violaciones a la normatividad en materia de trabajo en el Estado;

VII. Vigilar de forma conjunta con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, que no exista discriminación laboral por cualquier motivo, por parte de patrones o empleadores, promoviendo entre estos últimos la igualdad y la no discriminación tanto en la oferta de empleos como en la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral, y en su caso y reparar las violaciones a los derechos humanos en materia de discriminación laboral motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	12



- VIII. Proponer la actualización de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo del Estado y promover su verificación a través de visitas de inspección;
- IX. Asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores, en coordinación con la Secretaría de Educación y la instancia de formación para el trabajo del Estado;
- X. Promover, apoyar, y gestionar acciones y políticas en los siguientes rubros:
  - a) Equilibrio entre los factores de la producción;
  - b) Incremento de la productividad en el Estado;
  - c) Capacitación y el adiestramiento de los trabajadores en el Estado;
  - d) Actividades culturales y recreativas entre los trabajadores y sus familias;
- XI. Realizar las funciones de inspección de jurisdicción estatal y vigilar el cumplimiento de las normas laborales en todos los rubros;
- XII. Operar el Padrón de Jornaleros Agrícolas con el objetivo de identificar la fuerza laboral agrícola en la entidad, para lo cual podrá coordinarse mediante Convenio de Colaboración con los municipios del Estado de Jalisco; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

**Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco**

Publicado el 21 de mayo de 2019 mediante acuerdo DIELAG ACU 037/2019

Determina la estructura orgánica y regula el funcionamiento interno satisfaciendo las necesidades de la Dependencia para obtener una mejor productividad en la administración de los recursos materiales y humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

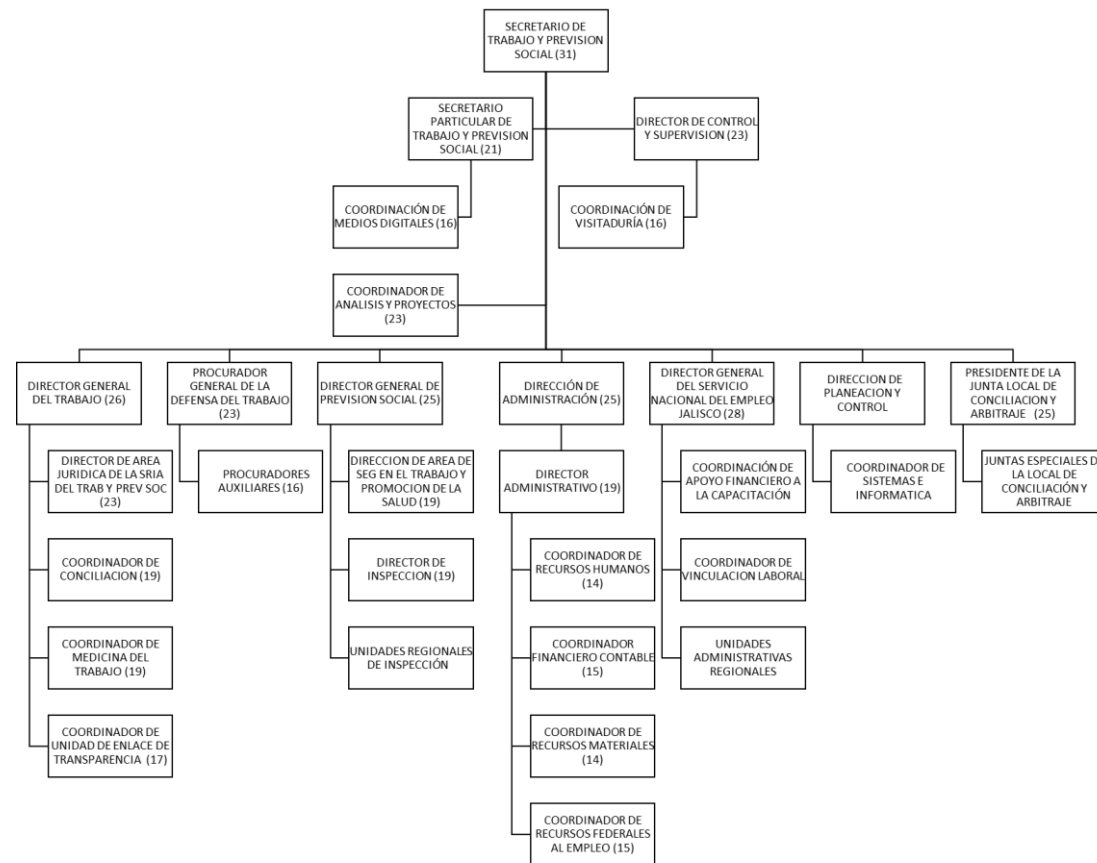
<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/05-21-19-viii.pdf>

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	13



Estructura Orgánica

Para el desempeño de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los demás ordenamientos legales que son de su competencia, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuenta con la estructura orgánica autorizada que a continuación se presenta:



Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde	Marco Valerio Pérez Gollaz	14
01	24-feb-2021	Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	



---

**Objetivos Generales de las Unidades Administrativas que integran la dependencia**

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

[https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/mop\\_stps\\_2020\\_t-i\\_0.pdf](https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/mop_stps_2020_t-i_0.pdf)

[https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/mop\\_stps\\_2020\\_t-ii.pdf](https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/mop_stps_2020_t-ii.pdf)

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde	Marco Valerio Pérez Gollaz	
01	24-feb-2021	Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	15



Disposiciones generales

TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios

(última actualización 10 agosto 2019)

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, de observancia general y obligatoria para los titulares y servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias, así como para los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, empresas o asociaciones de participación estatal o municipal mayoritaria, en que por leyes, decretos, reglamentos o convenios llegue a establecerse su aplicación.

En el caso de organismos públicos descentralizados que tengan como antecedente acuerdos de coordinación para la descentralización celebrados con el Gobierno Federal, los trabajadores de estos organismos se registrarán por lo dispuesto en los acuerdos respectivos, sujetándose, en lo conducente, a lo dispuesto por la ley que corresponda.

Artículo 2.- Servidor público es toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual, con las condiciones establecidas como mínimas por esta ley, a las Entidades Públicas a que se refiere el artículo anterior, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada.

Se presume la existencia de la relación de servicio público entre el particular que presta un trabajo personal y la Entidad Pública que lo recibe, salvo los casos de asesoría, consultoría y aquellos que presten servicios al Gobierno, los cuales no se registrarán por la presente ley, ni se considerarán como servidores públicos.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican:

I. Por la naturaleza de su función, en:

a) De confianza, que se clasifican en:

1º. Funcionarios públicos, que son los servidores públicos de elección popular, los magistrados y jueces del Estado, los integrantes de los órganos de gobierno o directivos de los organismos constitucionales autónomos y de las entidades de las administraciones públicas paraestatal y paramunicipales; los titulares de las unidades administrativas de todo órgano, organismo, dependencia o entidad pública estatal o municipal; los nombrados por los anteriores y que estén directamente al mando de los mismos; y aquellos que así sean considerados de forma expresa por disposición legal o reglamentaria municipal.

Para efectos de este numeral, se entienden por unidad administrativa los dos primeros niveles orgánico-estructurales de una entidad pública, con funciones públicas, atribuciones y facultades reconocidas en ley o reglamento, con un titular propio, sin importar el nivel jerárquico que ocupe dentro del organigrama correspondiente.

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	16





2º. Empleados públicos, que son los servidores públicos que, sin estar encuadrados en la fracción anterior, realicen funciones de dirección, mando, coordinación, supervisión, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, manejo de fondos o valores, control de adquisiciones, almacenes e inventarios, asesoría, consultoría e investigación científica.

b) De base, que son todos los no considerados de confianza; y

II. Por la temporalidad de su nombramiento, en:

a) Con nombramiento definitivo, los que cuentan con la estabilidad en el empleo, cargo o comisión; y

b) Con nombramiento temporal, denominados genéricamente supernumerarios, los cuales se clasifican en:

1º. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;

2º. Provisional, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;

3º. Por tiempo determinado, cuando se otorgue por un periodo determinado con fecha cierta de terminación; y

4º. Por obra determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública.

Artículo 4.- Se entenderá que existe un nombramiento temporal por tiempo determinado y se considerará como fecha de vencimiento el día que finalice el periodo constitucional del titular de la entidad pública, sin que en ningún caso sea superior a seis años cuando se trate de la administración pública estatal o superior a tres años en los demás casos, si:

I. No se señala la temporalidad del nombramiento correspondiente;

II. Existe la relación laboral y por cualquier causa no se expide el nombramiento respectivo; o

III. Se vence el nombramiento respectivo, continúa la relación laboral y por cualquier causa no se renueva dicho nombramiento.

Artículo 5.- Los funcionarios públicos se rigen por las siguientes bases:

I. Su nombramiento siempre será temporal, por tiempo determinado, y nunca tendrán derecho a la estabilidad laboral, por lo que sólo disfrutarán de las medidas de protección al salario y de los beneficios a la seguridad social;

II. Su nombramiento no podrá exceder de:

Revisión		Autorizaciones legales		Página
Nº	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	17



a) El periodo constitucional correspondiente, tratándose de funcionarios públicos del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo incluidas la administración pública paraestatal y las de los ayuntamientos; o

b) La temporalidad del cargo de quien lo eligió, designó o nombró, tratándose del Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos;

III. Al término de su encargo no tendrán derecho a indemnización alguna; y

IV. Podrán ser removidos de forma libre y discrecional por parte de quien los eligió, designó o nombró, salvo cuando la ley establezca expresamente las autoridades, causas y procedimientos aplicables para su separación.

**Artículo 6.-** No podrá otorgarse ningún nombramiento supernumerario que trascienda el periodo constitucional del titular de la entidad pública, en el que se otorgó. El nombramiento otorgado en contravención a lo anterior será nulo de pleno derecho. Los servidores públicos que desempeñen nombramientos temporales de carácter interino, provisional o por obra determinada, no adquieren derecho a la estabilidad laboral por dicho nombramiento, sin importar la duración del mismo. Quien otorgue un nombramiento supernumerario en contravención al primer párrafo, o un nombramiento definitivo en contravención al segundo párrafo, ambos de este artículo, será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

**Artículo 7.-** Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo; a excepción de los relativos al Poder Legislativo y a los municipios, a quienes se les otorgará dicho nombramiento cuando estén en servicio por tres años y medio consecutivos o por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses. Quien otorgue un nombramiento definitivo a quien no reúna el tiempo y no tenga la capacidad requerida, será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, para hacer efectivo el nombramiento definitivo, se deberá acreditar lo siguiente:

I. Que permanezca la actividad para la que fue contratado el servidor público;

II. Que exista suficiencia presupuestal; y

III. Que la plaza laboral esté vacante.

El derecho obtenido en los términos señalados en los párrafos anteriores, deberá hacerse efectivo a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal. Los servidores públicos supernumerarios, una vez contratados de manera definitiva, podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del escalafón y del servicio civil de carrera. La figura de prórroga contemplada en el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo no es aplicable a los servidores públicos del Estado de Jalisco.

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	18



Obligaciones

CAPÍTULO VI Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;
II. Observar buena conducta y ser atentos para con el público;
III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo;
IV. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
V. Asistir puntualmente a sus labores;
VI. Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
VII. Abstenerse de hacer propaganda de cualquier clase, dentro de los edificios o lugares de trabajo;
VIII. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que la Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia;
IX. Comunicar a su superior jerárquico las faltas en que incurran otros compañeros;
X. Comunicar fallas del servicio que ameriten su atención inmediata;
XI. Sugerir medidas técnicas y sistemas que redunden en la mayor eficacia del servicio;
XII. Realizar durante las horas de trabajo las labores que se les encomiendan, quedando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar donde presten sus servicios, sin la autorización previa del superior inmediato;
XIII. Guardar para los superiores jerárquicos, subordinados y compañeros de trabajo la consideración, respeto y disciplina debidos;

Table with 5 columns: Revisión, N°, Fecha, Autorizaciones legales, and Página. It contains one row of data with revision number 01, date 24-feb-2021, and two authorized officials: Alejandro Guzmán Larralde and Marco Valerio Pérez Gollaz.



- XIV. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o de utilización indebida de aquella;
- XV. Observar respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- XVI. Comunicar por escrito al titular de la Dependencia o Entidad de la que presten sus servicios el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo o las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciban;
- XVII. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;
- XVIII. Abstenerse el superior jerárquico de disponer o autorizar a un servidor público a no asistir, sin causa justificada, a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan;
- XIX. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba;
- XX. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado, por resolución firme de la autoridad competente, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- XXI. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- XXII. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir por interpósita persona, dinero, objetos o servicios;
- XXIII. Presentar con oportunidad la declaración patrimonial ante el órgano del poder público que le corresponda de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;
- XXIV. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría, conforme a la competencia de ésta;
- XXV. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus servicios ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración;

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	20



XXVI. No desviar los recursos económicos y en especie que reciba como apoyo para el desempeño de sus funciones, a un fin diverso a este;

XXVII. Ajustarse a los criterios implementados por la entidad pública para la certeza de asistencia día a día;

XXVIII. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, estos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. A petición de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Congreso del Estado de Jalisco podrá llamar a los servidores públicos responsables para que comparezcan a efecto de que expliquen el motivo de su negativa;

XXIX. Actuar en el ejercicio de sus funciones con respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y

XXX. Abstenerse de ejecutar en contra de sus compañeras o compañeros de trabajo o usuarias y usuarios de los servicios públicos, actos u omisiones que materialicen cualquier tipo o modalidad de violencia de género previstas por las leyes aplicables.

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	21
01	24-feb-2021			



### Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (Plazos)

#### Sección Segunda Ley General de Responsabilidades Administrativas

#### De los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses

**Artículo 32.-** Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

#### Sección Tercera Ley General de Responsabilidades Administrativas

#### Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

**Artículo 33** La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez;

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de una Dependencia o Entidad a otra dentro del mismo Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión por el cargo que deje, ni inicial por el cargo al que llegue.

\*Aviso al correo: [declaracionpatrimonial@jalisco.gob.mx](mailto:declaracionpatrimonial@jalisco.gob.mx)

Señalando, Asunto, Nombre de declarante, CURP, nombre de las Dependencias o Entidades, fechas de cambios.

Para el caso de cambios de cargo al interior de la misma Dependencia o Entidad, no será necesario dar ningún aviso.

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	22



**Sección sexta Ley General de Responsabilidades Administrativas**

**De la declaración de intereses**

**Artículo 48 (segundo párrafo)** La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 33 de esta Ley y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo para el incumplimiento de dichos plazos. También deberá presentar la declaración en cualquier momento en que el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible Conflicto de Interés.

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	23
01	24-feb-2021			



---

## Condiciones Generales de Trabajo

Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

[https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/CONDICIONES\\_GENERALES\\_DE\\_TRABAJO\\_04\\_1.pdf](https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/CONDICIONES_GENERALES_DE_TRABAJO_04_1.pdf)

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	24
01	24-feb-2021			





**Código de Ética**

El Código de Ética es un instrumento que busca salvaguardar los principios de competencia por mérito, confidencialidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, independencia, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, respeto a la dignidad humana, transparencia, de igualdad de trato y oportunidades y de inclusión y no discriminación, por parte de los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

<https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/17138>

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	25
01	24-feb-2021			



---

## Normas de comportamiento interno y condiciones de trabajo

Las normas de comportamiento se encuentran incluidas en el apartado: Condiciones Generales de Trabajo

[https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/CONDICIONES\\_GENERALES\\_DE\\_TRABAJO\\_04\\_1.pdf](https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/CONDICIONES_GENERALES_DE_TRABAJO_04_1.pdf)

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde	Marco Valerio Pérez Gollaz	
01	24-feb-2021	Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	26



Glosario

Término	Descripción
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde	Marco Valerio Pérez Gollaz	
01	24-feb-2021	Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	27



Sin anexos

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	28
01	24-feb-2021			



Bitácora de Cambios

Versión	Fecha del cambio	Referencia del punto modificado	Descripción del cambio
1	25 de octubre de 2011	Todo el documento.	Se cambia el manual debido a cambios en la imagen y control documental que se estableció en las plantillas emitidas por parte de la Secretaría de Administración.
2	09 de octubre de 2012	Modificación en domicilio de los edificios de Almacén, Archivo y oficinas de la STyPS en Puerto Vallarta.	Se integraron los nuevos domicilios en los edificios en cuestión.
3	31 de enero de 2020	Todo el documento.	Se actualiza el manual debido a cambio de imagen y la actualización del reglamento interno de la Secretaría.
4	15 de enero de 2021	Todo el documento.	Se cambia el manual debido a cambios solicitados por parte de la Secretaría de Administración.

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	29



Autorización del Documento

Elaboración del Manual

**Mónica Corvera Romo**  
Coordinador de Planeación, Seguimiento y Evaluación  
Facilitador - Redactor

Aprobación de contenidos

**Mtra. Martha Guadalupe Díaz Muñoz**  
Director de Planeación y Control  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	30



### Supervisión de la elaboración

  
**Ing. Ernesto Lizárraga Durán**  
 Director de Control de Riesgos  
 Responsable de la Normatividad para la  
 Elaboración del Documento

  
**Ing. Eliseo Zúñiga Gutiérrez**  
 Director General de Tecnologías de la Información  
 Supervisor del Proyecto

  
**Erick García Cebada**  
 Coordinador Administrativo A  
 Facilitador del Proyecto


Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha			
01	24-feb-2021	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	31



Autorizaciones Legales

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 5, fracción XII y 15, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, propone este manual con el fin de regular y organizar el funcionamiento de esta dependencia.

Con fundamento en el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se expide este manual con el propósito de regular y organizar el funcionamiento de las dependencias.

  
Mtro. José Alejandro Guzmán Larralde  
Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico

  
Mtro. Esteban Petersen Cortés  
Secretario de Administración

  
Lic. Marco Valerio Pérez Gollaz  
Secretario del Trabajo y Previsión Social

Con fundamento en el artículo 19, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco se emite este manual con el propósito de regular y organizar el funcionamiento de las dependencias.

Revisión		Autorizaciones legales		Página
N°	Fecha	Alejandro Guzmán Larralde Titular de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico	Marco Valerio Pérez Gollaz Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	32
01	24-feb-2021			